

# Derogan causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



El 20 de marzo de 2024, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31989, que deroga la disposición complementaria final primera del Decreto Legislativo N°1607, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado. La norma derogada establecía causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera ("REINFO"), entre las que se encuentran las siguientes:

- **Las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1100, que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias para la Policía Nacional del Perú.** Las personas que se encontraban con una inscripción suspendida en el REINFO y que tenían en su poder artefactos o materiales de carácter explosivo sin contar con la autorización administrativa correspondiente dejaban de formar parte del REINFO con la comunicación efectuada por Policía Nacional del Perú al Ministerio de Energía y Minas ("MINEM"), a través de actas o documentos con la sustentación correspondiente.
- **El plazo máximo de noventa (90) días calendario para presentar el contrato de explotación o cesión inscrito en los registros públicos, suscrito por el titular de la concesión minera que tenga autorización para realizar actividades mineras de exploración o explotación, sobre el área donde su actividad se realizaba.** Las personas que incumplían con ello pasaban a ser excluidas de formar parte del REINFO de forma automática. Sin perjuicio de ello, si en dicho plazo el titular de la concesión no deseaba suscribir un contrato de explotación o cesión con la persona inscrita en el REINFO, debía comunicárselo al MINEM para proceder con la exclusión automática del REINFO.
- **La exclusión automática del REINFO por parte de aquellas personas, naturales o jurídicas, con inscripción suspendida en dicho registro por más un (1) año.** Se otorgó un plazo de noventa (90) días calendario para levantar dicha suspensión.

Por tanto, dichas disposiciones han quedado derogadas con la promulgación de la Ley N° 31989.

**José Cúneo**  
jcg@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



**Raúl Ferreyra**  
rfm@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



**Cecilia Gonzáles**  
cgg@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



**Ángel Chávez**  
acm@prcp.com.pe

COUNSEL

VER PERFIL



**Liliana Pautrat**  
lpm@prcp.com.pe

COUNSEL

VER PERFIL

